

AÑO: 2016

DOCUMENTO AUTENTICADO

DE

**RESOLUCION DE PRORROGA AL CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACION PUBLICA N° FSV-19/2014 "SERVICIOS DE ELABORACION DE
PRESUPUESTOS Y/O SEGUIMIENTOS DE AVANCE DE OBRAS DE
REPARACION DE DAÑOS EN INMUEBLES ASEGURADOS POR EL FSV"**

OTORGADO ENTRE

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

"Arg. VILMA GUADALUPE GUILLEN DE PACHECO"

ANTE LOS OFICIOS DE LA NOTARIO

LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA

Jose David Miranda
[Signature]

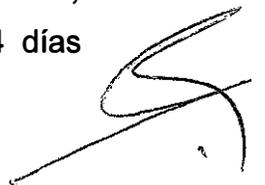
Resolución de Prórroga al Contrato derivado de la LICITACION PUBLICA No. FSV-19/2014 "SERVICIOS DE ELABORACION DE PRESUPUESTOS Y/O SEGUIMIENTOS DE AVANCE DE OBRAS DE REPARACION DE DAÑOS EN INMUEBLES ASEGURADOS POR EL FSV"

Resolución No. 1 al Contrato No. 2

En el Fondo Social para la Vivienda, Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno, San Salvador, a los un días del mes de Marzo de dos mil dieciséis, y de conformidad al Contrato derivado de la Licitación Publica No. FSV-19/2014 "SERVICIOS DE ELABORACION DE PRESUPUESTOS Y/O SEGUIMIENTOS DE AVANCE DE OBRAS DE REPARACION DE DAÑOS EN INMUEBLES ASEGURADOS POR EL FSV" de fecha trece de Marzo de dos mil quince, suscrito por el Licenciado **RICARDO ANTONIO AVILA CARDONA**, en su calidad de Gerente Administrativo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio y **VILMA GUADALUPE GUILLEN DE PACHECO**, actuando en su carácter personal y **CONSIDERANDO:**

- I. Que según Cláusula: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se compromete a la elaboración de presupuestos de daños e inspecciones a inmuebles que presenten diferentes clases de daños.-

- II. Que según Cláusula **V. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** a. El Plazo para la prestación del servicio será de hasta **UN (1) AÑO** contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, la "Orden de Inicio" será emitida por el Administrador del Contrato posterior a la firma del Contrato. De común acuerdo podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley. b. Plazo para la presentación al Administrador del Contrato, de los presupuestos y seguimientos de avance de obras de reparación de daños realizados. a) **Presupuestos: 1) Zona 1 y Zona 2:** El plazo será de hasta 4 días

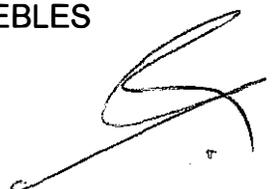


hábiles. **2) Zona 3:** El plazo será de hasta 5 días hábiles. **b) Seguimientos de Avance de obras de reparación de daños:** **1) Zona 1** y **Zona 2:** El plazo será de hasta 3 días hábiles. **2) Zona 3:** El plazo será de hasta 4 días hábiles. Los plazos para las entregas mencionadas en los literales a) y b) podrán modificarse, cuando se presenten casos urgentes, calificados como tales por el FSV. c. Lugares de prestación del servicio. Los **“SERVICIOS DE ELABORACION DE PRESUPUESTOS Y/O SEGUIMIENTOS DE AVANCE DE OBRAS DE REPARACION DE DAÑOS EN INMUEBLES ASEGURADOS POR EL FSV”**, se realizarán en aquellas zonas donde se encuentran viviendas financiadas por el FSV.

- III.** Que según cláusula. **VI. GARANTÍAS. Garantía de Cumplimiento de Contrato.** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. 12**), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Licitación, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de “A-“ de conformidad a la información que aparece publicada en la página web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato para cada uno de los adjudicados será por un monto de **TRES MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$3,000.00)** con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez

aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya, de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

- IV.** Que según clausula **XI. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado, ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley.
- V.** Que según Memorándum de fecha 13 de Octubre de 2015, de Licenciado Jesús Nelson Escamilla, Jefe Área de Seguros, para el Licenciado Ricardo Antonio Ávila, Gerente Administrativo, con Asunto: Seguimiento Cumplimiento de Contratos. El cual literalmente dice "Con relación a los contratos suscritos sobre la Licitación Pública FSV-19-2014 "Servicios de Elaboración de Presupuestos y/o Seguimientos de Avance de Obra de Reparación de Daños en Inmuebles Asegurados por el FSV", se le informa que a la fecha no existe incumplimiento alguno por parte de los contratos. Por lo tanto se recomienda gestionar la prórroga de los servicios en los términos y condiciones del contrato vigente para el... y Arq. Guadalupe Guillen de Pacheco."
- VI.** Que según Memorándum de fecha 13 de Octubre de 2015, de Licenciado Ricardo Antonio Ávila, Gerente Administrativo, para Ingeniero Julio Tarcicio Rivas, Jefe UACI, con Asunto de: Solicitud, donde literalmente dice "Con base a informe recibido por del Administrador del Contrato sobre la Licitación Pública No. FSV-19/2014 "SERVICIOS DE ELABORACION DE PRESUPUESTOS Y/O SEGUIMIENTOS DE AVANCE DE OBRAS DE REPARACION DE DAÑOS EN INMUEBLES



ASEGURADOS POR EL FSV” se solicita realizar las gestiones por los peritos contratados,... y Arq. Guadalupe Guillen de Pacheco para la prórroga del Contrato, por el periodo de un año, en los mismos términos y condiciones del contrato vigente”””””

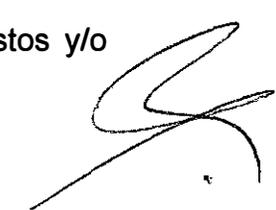
- VI) Que según nota de fecha 16 de Octubre de 2015, remitida por el Ing. Julio Tarcicio Rivas Garcia, Jefe de la UACI, a la señora Vilma Guadalupe Guillen de Pacheco, la cual dice: Con relación a la Licitación Publica No FSV-19/2014 “SERVICIOS DE ELABORACION DE PRESUPUESTOS Y/O SEGUIMIENTOS DE AVANCE DE OBRAS DE REPARACION DE DAÑOS EN INMUEBLES ASEGURADOS POR EL FSV”, y al contrato suscrito, se somete a consideración lo siguiente: En vista que el contrato mencionado están próximo a vencer y con el objeto de dar continuidad a los servicios, la institución está considerando la posibilidad de prorrogar el mismo, por el periodo comprendido de un año, en los mismos términos y condiciones del contrato actual. Por lo anterior, solicitamos manifestar por escrito a más tardar el próximo **21 de octubre de 2015**, la disposición o no de prorrogar dicho contrato.
- VII) Que según nota de fecha 19 de octubre de 2015, remitida por la Arq. V. Guadalupe Guillen de Pacheco, al Ingeniero Julio Tarcicio Rivas Garcia, Jefe de la UACI. Fondo Social para la Vivienda, en la que dice: Refiriéndome a la notificación recibida el pasado 16 de Octubre del presente año, en lo referente a la consideración del contrato de la Licitación Pública No. FSV-19/2014 “**SERVICIOS DE ELABORACION DE PRESUPUESTOS Y/O SEGUIMIENTOS DE AVANCE DE OBRAS DE REPARACION DE DAÑOS EN INMUEBLES ASEGURADOS POR EL FSV**”, ya que dicho contrato está próximo a vencer y optar por la posibilidad de la extensión del mismo por el periodo comprendido de un año. Al respecto deseo expresar mi disposición de que me prorroguen dicho contrato con las mismas condiciones del contrato vigente.

VIII) Transcripción del Punto XVI) del Acta de Sesión de Junta Directiva No. JD-023/2016 del 04 de Febrero de 2016, mediante el cual el Licenciado Ricardo Antonio Ávila, Gerente Administrativo, sometió a consideración de Junta Directiva la solicitud de prórroga contrato de la "Licitación Publica N° FSV-19/2014 "Servicios de Elaboración de Presupuestos y/o Seguimientos de Avance de Obras de Reparación de Daños en Inmuebles Asegurados por el FSV" los servicios de esta licitación fueron contratados por un año, con los señores: ... y Arq. Vilma Guadalupe Guillen de Pacheco, por unanimidad **ACUERDA: A)** Autorizar la prórroga de los contratos originados en virtud de la Licitación Publica N° FSV-19/2014 "Servicios de Elaboración de Presupuestos y/o Seguimientos de Avance de Obras de Reparación de Daños en Inmuebles Asegurados por el FSV" suscritos con: ..., y Arq. Vilma Guadalupe Guillen de Pacheco; por el período de UN AÑO, del 22 de Abril de 2016 al 21 de Abril de 2017, período igual al contratado, manteniendo las mismas condiciones del contrato vigente.

Con base a lo establecido a las razones expuestas en los considerandos anteriores y a las cláusulas **I. OBJETO DEL CONTRATO, V. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA, VI. GARANTÍAS y XI. MODIFICACION AMPLIACION Y/O PRORROGA** del contrato original, las partes interesadas convenimos en prorrogar el contrato sobre la Licitación Pública No. FSV-19/2014 "SERVICIOS DE ELABORACION DE PRESUPUESTOS Y/O SEGUIMIENTOS DE AVANCE DE OBRAS DE REPARACION DE DAÑOS EN INMUEBLES ASEGURADOS POR EL FSV" en lo siguiente:

POR TANTO:

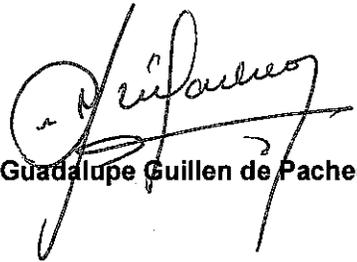
1. Autorizar la prórroga de los contratos originados en virtud de la Licitación Publica N° FSV-19/2014 "Servicios de Elaboración de Presupuestos y/o



Seguimientos de Avance de Obras de Reparación de Daños en Inmuebles Asegurados por el FSV” suscritos con: ... y Arq. Vilma Guadalupe Guillen de Pacheco; por el período de UN AÑO, del 22 de Abril de 2016 al 21 de Abril de 2017, período igual al contratado, manteniendo las mismas condiciones del contrato vigente.

2. La Contratista presentará la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conforme a lo establecido en la cláusula VI. **Garantías del contrato original.**
3. A excepción de los conceptos antes mencionados, las demás cláusulas del contrato original se mantienen sin ninguna modificación.
4. La presente resolución de PRORROGA, es parte integral del citado Contrato derivado de la Licitación Pública No. FSV-19/2014 “SERVICIOS DE ELABORACION DE PRESUPUESTOS Y/O SEGUIMIENTOS DE AVANCE DE OBRAS DE REPARACION DE DAÑOS EN INMUEBLES ASEGURADOS POR EL FSV” de fecha trece de Marzo de dos mil quince.


Lic. Ricardo Antonio Avila Cardona
Gerente Administrativo
Fondo Social para la Vivienda

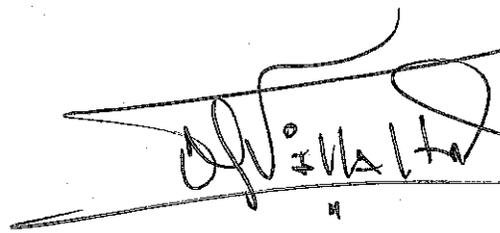

Arq. Vilma Guadalupe Guillen de Pacheco.


SOY FE: Que las firmas que anteceden y que se leen en su orden: la del primero es "Ilegible", y la del segundo es "Ilegible", son auténticas por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra en su orden la primera por el Licenciado **RICARDO ANTONIO AVILA CARDONA** de sesenta y cinco años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno uno dos nueve nueve tres tres-siete y con Número de Identificación



Tributaria cero cinco uno cinco-dos cero uno dos cinco cero-cero cero uno-ocho, actuando en su calidad de Gerente Administrativo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a) Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda**, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b) Acuerdo Ejecutivo Número veintiocho** emitido por el señor Presidente de la República el día uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número Noventa y Nueve del Tomo número Cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, para un período legal de funciones que finaliza el día diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chávez Ruíz; **c) Certificación extendida** el día dos del mes de junio de dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chávez Ruíz, a las diecinueve horas del día dos de junio de dos mil catorce, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador Sánchez Cerén; **d) Transcripción del Punto XVI del Acta de Sesión de Junta Directiva No. JD-CERO VEINTITRES/DOS MIL DIECISEIS de fecha cuatro de Febrero del año dos mil dieciséis**, mediante el cual el Licenciado Ricardo Antonio Ávila, Gerente Administrativo, sometió a consideración de Junta Directiva la solicitud de prórroga contrato de la "Licitación Pública N° FSV-DIECINUEVE/DOS MIL CATORCE "Servicios de Elaboración de Presupuestos y/o Seguimientos de Avance de Obras de Reparación de Daños en

Inmuebles Asegurados por el FSV" los servicios de esta licitación fueron contratados por un año, con los señores ... y Arq. Vilma Guadalupe Guillen de Pacheco, por unanimidad **ACUERDA: A)** Autorizar la prórroga de los contratos originados en virtud de la Licitación Publica N° FSV-DIECINUEVE/DOS MIL CATORCE "Servicios de Elaboración de Presupuestos y/o Seguimientos de Avance de Obras de Reparación de Daños en Inmuebles Asegurados por el FSV" suscritos con: ...y Arq. Vilma Guadalupe Guillen de Pacheco; por el período de UN AÑO, del veintidós de Abril de dos mil dieciséis al veintiuno de Abril de dos mil diecisiete, período igual al contratado, manteniendo las mismas condiciones del contrato vigente. Y la segunda por la Arquitecto **VILMA GUADALUPE GUILLEN DE PACHECO**, de cincuenta y seis años de edad, Arquitecto, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien identifico por medio de su Documento Inicio de Identidad número cero uno uno nueve uno uno cuatro ocho-cuatro y con Numero de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno dos cero nueve cinco nueve-cero cero cinco-dos, actuando en su carácter personal San Salvador, a los un días del mes de Marzo de dos mil dieciséis.-


M

